

## RESOLUCIÓN No. 4727

“Por el cual se aprueba y adopta el plan de accesibilidad y circulación de la población en condiciones de discapacidad física y visual de la UPTC- Sede Central”

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, los acuerdos No. 066 de 2005, No. 059 de 2002, y No. 12 de 2017, así como la Resolución No. 5693 de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el artículo 47 de la Ley 361 de 1997 establece “La construcción, ampliación y reforma de los edificios abiertos al público y especialmente de las instalaciones de carácter sanitario, se efectuarán de manera tal que ellos sean accesibles a todos los destinatarios de la presente ley.”

Que mediante el Decreto 1538 de 2005 se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que la Ley 1618 de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que la ley 30 de 1992, establece en su artículo 66, que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal.

Que el Acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005, Estatuto General de la Universidad, en su artículo 6. Establece las políticas básicas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005, Estatuto General de la Universidad, en su artículo 22. Establece las funciones del Rector entre las que se encuentran el literal p) que a la letra dice: “Dirigir el proceso de evaluación de la Universidad, adoptar las medidas necesarias para su constante mejoramiento y proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar”.

Que mediante Acuerdo 029 de 2015, la Universidad estableció la política institucional en educación inclusiva, estableciendo las poblaciones étnicas (indígenas, afro, palenqueros, raizales y comunidad rom) personas con discapacidad, desplazados, habitantes de frontera y zonas de difícil acceso a las IES y personas en proceso de reinserción como beneficiarios de esta política.

Que mediante Resolución interna No. 5967 de 2018, se crea la mesa de trabajo en Educación Superior Inclusiva, órgano coordinado desde Vicerrectoría Académica y encargado de establecer los parámetros en educación inclusiva a desarrollar en la Universidad.

Que mediante Acuerdo 059 de 2019, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para el periodo 2019 – 2030, que contempla en el *Programa 2.2.2 Mejoramiento Continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG*; como Meta Lograr que el campus Universitario se adecue a las necesidades de la población con capacidades especiales en un 90%.

Que mediante Acuerdo 060 de 2019, se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para el periodo 2019-2022, el cual en su programa 3.3.1 *Fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable* incluye el proyecto 3.3.1.1 *Evaluación, optimización y ampliación de la infraestructura física amigable con el medio ambiente e incluyente hacia la comunidad con necesidades especiales*.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Aprobar el plan de accesibilidad y circulación de la población en condiciones de movilidad reducida de la UPTC- Sede Central, contenido en el documento anexo; el cual contempla cuatro etapas que buscan dar respuesta a las necesidades del personal con movilidad reducida descritas en el diagnóstico.

**ARTICULO 2°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los, 23 SEP 2019

  
**OSCAR HERNAN RAMIREZ**  
Rector

Revisó: Jorge Andrés Sarmiento Rojas // Director de Planeación   
Ricardo Antonio Bernal Camargo // Director Jurídico  
Proyectó: Laura Natalia Medina // Profesional SIG   
Diego Eduardo Jiménez // Profesional Dirección de Planeación 